

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0037/2011
La Paz, 07 de Enero de 2011

VISTOS

La Nota presentada por la Empresa AMERICA TEXTIL S.A. – AMETEX (**AMETEX**), en fecha 13 de Diciembre de 2010, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (**ANH**), por la cual **AMETEX**, con domicilio en la calle Yanacachi N° 1489 de la Zona de Villa Fátima de la ciudad de La Paz – Bolivia, con NIT N° 1020605024, solicita autorización para la importación de lubricantes provenientes de la Empresa Litesa de la República Argentina, de la marca comercial Litesa, con un volumen aproximado mensual de 80.00 Kgs. de lubricantes.

El Formulario de Devolución de Documentos de fecha 15 de diciembre de 2010, emitido por la **ANH**, a través del cual se observó la documentación de orden legal.

La Nota CITE: COMEX/0418/10 presentada por la empresa **AMETEX**, a través de la cual reingresó el trámite en fecha 29 de diciembre de 2010, sin aclarar lo señalado en el Formulario de Devolución de Documentos de fecha 15 de diciembre de 2010: *"El Representante Legal inscrito en el Libro de Registro deberá efectuar el trámite de importación, caso contrario la empresa deberá acreditar mediante Testimonio de Poder (copia legalizada) al Sr. Wilson René Escobar Panozo, señalando si existe o existió un cambio de representante legal."*

CONSIDERANDO

Que la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, establece en el inciso d) del artículo 25 que la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE actual Agencia Nacional de Hidrocarburos tiene la atribución de autorizar la importación de hidrocarburos.

Que mediante Decreto Supremo N° 28173 de 19 de mayo de 2005, se autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos del SIRESE actual Agencia Nacional de Hidrocarburos aplicar transitoriamente, entre otros, el Reglamento de Calidad de Carburantes y Lubricantes aprobado mediante Decreto Supremo N° 26276 de 5 de agosto de 2001.

Que el Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005 establece los requisitos técnicos y legales y el procedimiento para obtener autorización de importación de hidrocarburos y sus productos refinados regulados y no regulados.

Que el artículo 5 del mencionado decreto supremo, establece que cualquier persona individual o colectiva, pública o privada interesada en la importación de productos refinados regulados -excepto GLP- y productos refinados no regulados, destinados exclusivamente para consumo propio, podrán obtener autorización directa de la Superintendencia previo cumplimiento de los requisitos establecidos en dicho artículo.

Que la Nota AN – GNNGC – DNANC – C – 006/2010 de fecha 20 de enero de 2010, emitida por la Aduana Nacional de Bolivia, a través de la cual hace conocer a la **ANH**, las sub. – partidas arancelarias de mercancías sujetas a la presentación de Autorización Previa para el despacho aduanero de importación en el marco del Decreto Supremo N° 28419 de fecha 21 de Octubre de 2005.

Que el Decreto Supremo N° 0572 de fecha 14 de julio de 2010, aprueba la Nómina de Mercancías sujetas a Autorización Previa y/o Certificación, que en Anexo forma parte indivisible del Decreto antes mencionado.

Que el Informe Técnico de Evaluación IMP LUB – 002 DRC – 0004/2011 de fecha 04 de enero de 2011, señala que la Empresa AMERICA TEXTIL S.A. AMETEX ha cumplido con los requisitos técnicos establecidos en el Decreto Supremo 28419, para la importación de LUBRICANTES de Litesa de Argentina, y demás especificaciones que se detallan en dicho informe.

Que el Informe Legal N° DJ 0027/2011 de fecha 07 de enero de 2011, concluyó que la solicitud realizada por la Empresa AMERICA TEXTIL S.A. – AMETEX, cumple con los requisitos legales exigidos por el DS28419.

CONSIDERANDO

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, del Sistema de Regulación Sectorial - SIRESE, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, el Decreto Supremo 28419 de 21 de octubre de 2005 y a nombre del Estado Boliviano,

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar a la Empresa AMERICA TEXTIL S.A. – AMETEX, con NIT N° 1020605024, la importación aproximada mensual de 80.00 Kgs., de los lubricantes autorizados, procedentes de la Empresa Litesa de la República Argentina de la marca comercial Litesa, con partida arancelaria, de acuerdo al siguiente detalle:

Otros Lubricantes	
Producto	Partida Arancelaria
Parafina 62	2712.20.10

SEGUNDO.- Instruir a la Empresa AMERICA TEXTIL S.A. – AMETEX, durante la internación al país del producto detallado en el Artículo Primero, presentar el certificado de calidad de origen expedido por el fabricante y cumplir con lo establecido en el Reglamento de Calidad de Carburantes y Lubricantes.

TERCERO.- La presente autorización tiene validez de un año a partir de la fecha de su emisión.

CUARTO.- Instruir a la Empresa AMERICA TEXTIL S.A. – AMETEX, reportar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro de los primeros 10 días de cada mes, los volúmenes importados.

QUINTO.- Prohibir a la Empresa AMERICA TEXTIL S.A. – AMETEX, reexportar el producto autorizado a importar en la presente resolución administrativa.

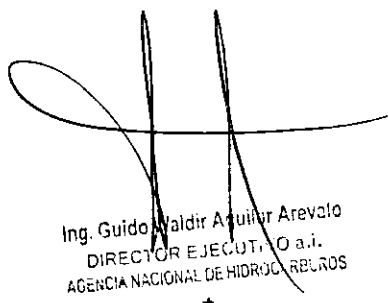
SEXTO.- Se instruye a la empresa efectuar el trámite correspondiente de actualización de datos en el Libro de Registro Nacional de Empresas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, toda vez que el trámite fue efectuado por Wilson Escobar, siendo Marcos Motel Iberkleid Ungerson el representante legal inscrito a través de Resolución



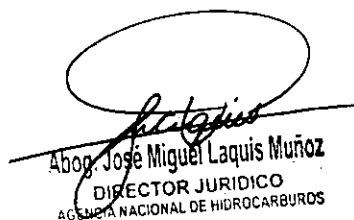
Agencia Nacional
de Hidrocarburos

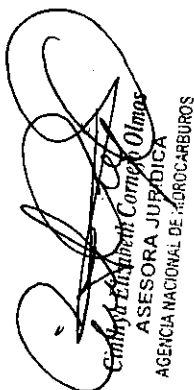
Administrativa SSDH N° 0268/2009, en un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa.

Notifíquese por cédula a la Empresa AMERICA TEXTIL S.A. – AMETEX, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.


Ing. Guido Waldir Arellano Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
★

Es Conforme.


Abog. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS


Gabriela Elizabeth Cornejo Olmos
ASESORA JURIDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS